



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

Resolución Exenta N°087

La Serena, 11 de julio de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El oficio Ord. N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que establece los criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad.
6. La carta del Sr. Rodrigo Méndez Valdés, en representación de Transportes Anfíbio Limitada, de fecha 12/06/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con igual fecha (Ingreso N°0610).
7. La carta N°053 de fecha 21/06/2017 del SEA Región de Coquimbo, solicitando mayores antecedentes.
8. La carta del Sr. Rodrigo Méndez Valdés, en representación de Transportes Anfíbio Limitada, de fecha 03/07/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con igual fecha (Ingreso N°0667), adjuntando antecedentes requeridos en la carta indicada en el numeral precedente.
9. Los antecedentes legales proporcionados por el proponente para acreditar la vigencia de la personalidad jurídica, así como la vigencia de la representación legal invocada, consistentes en Certificado Digital de Migración al Régimen Simplificado, de fecha 04 de junio de 2017, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el que consta la vigencia de la sociedad Transportes Anfíbio Limitada y de la representación del Sr. Rodrigo Méndez Valdés.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta individualizada en el numeral 6 de los vistos, el Sr. Rodrigo Méndez Valdés, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su proyecto denominado **“Transporte de Residuos Peligrosos”**.
2. Que, según lo indicado por el Proponente, el proyecto consistiría básicamente en lo siguiente:
 - a) Transporte de residuos peligrosos (RESPEL) en vehículo tipo camión, que cuenta con plataforma hidráulica con capacidad para **5 toneladas** y 20 m³, con compartimiento de carga carrozado. El

vehículo contará con lugar de aparcamiento ubicado en Avenida Panorámica N°4391, Sector Aeroparque, Comuna La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo. Coordenadas centrales -71.2127 Longitud y -29.9138 Latitud.

- b) Las características del vehículo solo permitirían una carga máxima de cinco toneladas (5 Ton), con una proyección máxima de tres viajes diarios, lo que significaría **quince toneladas diarias (15 ton/día)** de transporte de residuos.

En la siguiente tabla se muestra resumen de residuos peligrosos a transportar y su consiguiente evaluación de Acuerdo al D.S. N°148 Reglamento Sobre Manejo de Residuos Peligrosos del Ministerio de Salud.

Tabla 1.

Descripción Residuo	Código Principal	Lista A	Peligrosidad	Estado Físico
Tóner y Cartridges	I.12	A4070	TE	Sólido
Envases de pegamentos, pinturas y tubos de silicona	I.12	A4070	TE	Sólido
Baterías de plomo	II.13	A1160	C	Sólido
Baterías de radios y pilas	II.5	A1080	C	Sólido
Grasas y solventes	I.6	A3140	I	Sólido
Envases de spray vacíos	I.12	A4070	I	Sólido
Tubos fluorescentes, ampollitas ahorro de energía	II.11	A1030	TC	Sólido
Trapes, guaipes, ropa y papeles sucios y/o contaminados con aceites y grasas	I.18	A4130	TC	Sólido
Mangueras flexibles y contaminadas con aceite	I.18	A4130	TC	Sólido
Envases y tambores metálicos y plásticos contaminados con aceite	I.18	A4130	TC	Sólido
Aceites usados	I.8	A3020	I	Líquido
Residuo de fósforo	II.19	A3130	TC	Sólido
Residuo de asbesto	II.18	A2050	TC	Sólido
Envases de insecticidas	I.4	A4130	TC	Sólido

TABLA 1: Residuos peligrosos y evaluación de acuerdo a D.S. N°148 de 2003, Ministerio de Salud, Donde TA: toxicidad aguda, TC: toxicidad crónica, TE: toxicidad extrínseca, I: inflamabilidad, R: reactividad y C: corrosividad.

3. Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N°19.300 enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, los que se detallan en el artículo 3 del RSEIA, el cual establece en su literal ñ) que deberán someterse al SEIA en forma previa a su ejecución la *"Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables,*

corrosivas o reactivas". En particular establece en el artículo ñ.5. el "*Transporte por medios terrestres de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a cuatrocientas toneladas diarias (400 t/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las letras anteriores*".

4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominada "**Transporte de Residuos Peligrosos**", descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA, en particular a las mencionadas en el artículo ñ.5. por cuanto la capacidad máxima de transporte será de **15 toneladas diarias**.

RESUELVO:

1. Que, el proyecto denominado "**Transporte de Residuos Peligrosos**", presentado por el Sr. Rodrigo Méndez Valdés, en representación de Transportes Anfíbio Limitada, de acuerdo a los antecedentes aportados, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. No obstante, si en algún momento supera las cantidades señaladas en el literal ñ.5. del artículo 3° del RSEIA, deberá ingresar en forma obligatoria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Rodrigo Méndez Valdés, en representación de Transportes Anfíbio Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.
Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.
4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.



CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


ORB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Rodrigo Méndez Valdés, en representación de Transportes Anfíbio Limitada. (Avenida Panorámica N° 4391, Sector Aeroparque, La Serena).

- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.